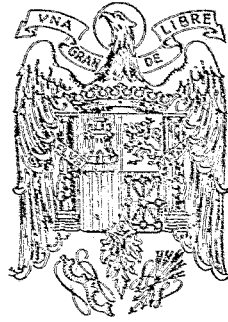


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza MilitarINSTRUCCION PREMILITAR
SUPERIOR

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso desarrollado en las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior, correspondiente al segundo periodo del ciclo de Instrucción que determina el artículo 29 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, se asciende al empleo de sargento de complemento, con carácter efectivo y antigüedad de 15 de septiembre de 1932, a los sargentos eventuales del Arma de Infantería que a continuación se indican, escalafonándose por el orden que se relacionan.

- 1.—D. Pedro Juez García.
- 2.—D. Emilio Pérez Pérez.
- 3.—D. Ricardo Fernández Moreno.
- 4.—D. Julio Parella Esquena.
- 5.—D. Hors Boogen Heudorf.
- 6.—D. Pedro Jiménez Martín.
- 7.—D. Ramiro Rivera López.
- 8.—D. Juan Borez Montalt.
- 9.—D. Miguel Polvorosa del Hoyo.
- 10.—D. Angel Martínez Aleonada.
- 11.—D. Adrián Plera Jiménez.
- 12.—D. Carlos Pujol Saguer.
- 13.—D. Carlos Sistiaga Coarasa.
- 14.—D. Vicente Arnáu Berna.
- 15.—D. José Galdeano Granda.
- 16.—D. Luis Avila Montoso.
- 17.—D. Angel Gutiérrez de la Viuda.
- 18.—D. Francisco Peralta Alonso.

- 19.—D. Francisco Belmonte Belmonte.
- 20.—D. Angel Casas Alonso.
- 21.—D. José Montero Moliner.
- 22.—D. Agustín Morales Vera.
- 23.—D. Jesús Oroz Erviti.
- 24.—D. Rafael Revilla Valls.
- 25.—D. Manuel Herrero García.
- 26.—D. José Irizar Abad.
- 27.—D. Néstor Fernández Feijóo.
- 28.—D. José Andújar Andújar.
- 29.—D. Luis Jiménez Pérez.
- 30.—D. Angel Ramírez Ochagavía.
- 31.—D. José Palacios Pinilla.
- 32.—D. Antonio Jaén Bonilla.
- 33.—D. Julio Nieves Borrego.
- 34.—D. Martín Oliva Pulín.
- 35.—D. Manuel Lobo Romero.
- 36.—D. Vicente Fortea Berenguer.
- 37.—D. José Blanc Díaz.
- 38.—D. José Pérez Gallego.
- 39.—D. Juan Ergui Sanz.
- 40.—D. Francisco Arregui Fernández.
- 41.—D. Teodoro García Salvador.
- 42.—D. Miguel Vivas González.
- 43.—D. Manuel Porcel Seoane.
- 44.—D. Pedro Lascaray Bastera.
- 45.—D. Antonio Moreno López.
- 46.—D. José Arbaiza García.
- 47.—D. Esteban Faus Momprat.
- 48.—D. Arsenio Cristóbal Fernández Portal.
- 49.—D. José Bauzá Llorca.
- 50.—D. Manuel Martínez Martínez.
- 51.—D. Juan Ciol Tur.
- 52.—D. Francisco del Moral Campa.
- 53.—D. Jorge Sempere Leonarda.
- 54.—D. Ubaldo Beteta Gil.
- 55.—D. Ramón García-Nieto París.
- 56.—D. Federico Llanas Rios.
- 57.—D. Miguel Pascual de Riquelme Echevarría.
- 58.—D. Luis Salaya Cabezón.
- 59.—D. Manuel Villacampa Duaso.
- 60.—D. José Ollaczábal Fernández.
- 61.—D. Antonio Fernández Cerdá.
- 62.—D. Antonio Camps Fernández.
- 63.—D. Federico Alvarez de la Va-llina.
- 64.—D. Alberto Torres de Navarra Sisterna.
- 65.—D. Juan Suárez González.

- 66.—D. Fernando La Chica Cassinella.
- 67.—D. Manuel Docabo Alberti.
- 68.—D. Francisco Bonati Magro.
- 69.—D. Alberto Bressel Egido.
- 70.—D. Mariano Colmenares Simón.
- 71.—D. José Sabaldeascoa Larrañaga.
- 72.—D. Francisco Zamora Garrido.
- 73.—D. José Francesch Casanovas.
- 74.—D. Juan Sustacha Arana.
- 75.—D. Julio Vizneta Gallego.
- 76.—D. Pablo Población Knappe.
- 77.—D. Fernando Yagüe Conchan.
- 78.—D. Francisco Medialdúa García.
- 79.—D. Ramón Modesto Chamel.
- 80.—D. Francisco Marín Vie.
- 81.—D. Santiago Vives Creixell.
- 82.—D. Gabriel Madaruga Iruza.
- 83.—D. Francisco Pimentel Rosado.
- 84.—D. Andrés Peinado Iturria.
- 85.—D. Angel Alonso Turuseta.
- 86.—D. Florencio Alonso Martínez.
- 87.—D. Jesús Fraga Iribarde.
- 88.—D. Salvador Martínez Romero.
- 89.—D. Ramón Luján García.
- 90.—D. Manuel Peñalosa Ramos.
- 91.—D. Aurelio Vega Ildamas.
- 92.—D. José Roca Roca.
- 93.—D. Enrique Casal Padrós.
- 94.—D. Raúl Domínguez Renedo.
- 95.—D. José Medialdúa García.
- 96.—D. Carlos del Soto Caminos.
- 97.—D. Enrique Pienšos Sáenz.
- 98.—D. Eladio Ariño Abad.
- 99.—D. Juan Muguerza Ormazábal.
- 100.—D. Nicolás Sierra-García Martínez-Escorza.
- 101.—D. José García de Mesa Escribano.
- 102.—D. Antonio Mur Chata.
- 103.—D. José Ferrón Vilhela.
- 104.—D. José Algarra García.
- 105.—D. Castor Villamarín Pérez.
- 106.—D. Luis Calvario Vicario.
- 107.—D. Angel Vázquez Martíñelli.
- 108.—D. Domingo Ojeda Suárez.
- 109.—D. Bartolomé Tortella Pujol.
- 110.—D. Francisco Alcántara Pineda.
- 111.—D. Alfredo Día Goyanes.
- 112.—D. Facundo Vidal Vailin.

- 113.—D. Luis Carabia de Diego.
 114.—D. Julián Orón Alpuente.
 115.—D. Eusebio Martín Solana.
 116.—D. José Pintado del Castillo.
 117.—D. Ramón Fernández Fuejo.
 118.—D. Emilio Catusas Ferrer.
 119.—D. Fernando Aguilar Collados.
 120.—D. Juan Aymerich Cruells.
 121.—D. José Santamaría Pardo.
 122.—D. Modesto Santillana Olledo.
 123.—D. Lorenzo Agudo Méndez.
 124.—D. José Ferrer Bercuá Ruete.
 125.—D. Teodosio Guerra Gutiérrez.
 126.—D. José Juanco Gómez de la Casa.
 127.—D. Julio Pascual García.
 128.—D. Agustín María Rabarte.
 129.—D. José Reboreda Domínguez.
 130.—D. Víctor González Suárez.
 131.—D. Rafael Entrena Cuesta.
 132.—D. Pedro López-Brea Rodríguez.
 133.—D. Vicente Bort Casanova.
 134.—D. Didio Cuadrado García.
 135.—D. Emilio Borrajo Guadarrama.
 136.—D. Segismundo Gimeno Tolosa.
 137.—D. Tomás Palleja Margaref.
 138.—D. Juan Marsal Monzón.
 139.—D. Miguel Hoces Sánchez.
 140.—D. Fernando Montesinos de Sobrino.
 141.—D. Guillermo Maristany Sabaté.
 142.—D. Manuel Varela Echevarría.
 143.—D. Manuel Aros Solana.
 144.—D. Ramón Núñez Barras.
 145.—D. Luis Díaz Gómez.
 146.—D. Ricardo Alonso Hoyos.
 147.—D. Agustín Bayo Calero.
 148.—D. Gonzalo Moya Juan.
 149.—D. Bernardo Sánchez Jiménez.
 150.—D. Vicente López Rodríguez.
 151.—D. Jaime Santana Castellano.
 152.—D. Fernando Fraile Soto.
 153.—D. José Bueno Gómez.
 154.—D. Santiago de la Fuente Estévez.
 155.—D. Manuel Maristany Sabaté.
 156.—D. José Beltrán Heredia Arrazábal.
 157.—D. Manuel Moreno López.
 158.—D. Joaquín Comins Pérez.
 159.—D. Juan Alasa Potau.
 160.—D. Pascual Rosón Rosón.
 161.—D. José Fernández Poyato.
 162.—D. Roque Rubio Berrío.
 163.—D. Fernando Cornudella Mir.
 164.—D. José Arrate Iparraguirre.
 165.—D. José Marqués Diamante.
 166.—D. Manuel Gómez Romero.
 167.—D. Pedro Vera Narbona.
 168.—D. Andrés González García.
 169.—D. Alberto Almohaya Villanueva.
 170.—D. José Espinosa de los Montes Españoles.
 171.—D. Agustín Ferrer Guinard.
 172.—D. Vicente Rubio Durán.
 173.—D. José Murillo Bernalde.
 174.—D. Antonio Piteras Gómez.
 175.—D. Manuel Marín Passolas.
 176.—D. Juan Dalmau Roga.
 177.—D. Pedro Ruiz de Loizaga Angulo.
 178.—D. Alfredo del Toro López.
 179.—D. Miguel Parrilla González.
 180.—D. José Girós Mayans.
 181.—D. Eduardo Von Gess Schmiedell.
 182.—D. José Delgado Pinto.
 183.—D. Miguel Saserneiro Lacruz.
 184.—D. José Carreras Vallve.
 185.—D. Emilio Alonso Ordás.
 186.—D. Francisco Romero Campos.
 187.—D. José Grau Cuadrat.
 188.—D. Santiago García Asensio.
 189.—D. Manuel Pérez Vidal.
 190.—D. Emilio Escózano Couto.
 191.—D. Antonio Lladó Llompart.
 192.—D. Cándido Fouassier Martínez.
 193.—D. Francisco París Roméu.
 194.—D. Antonio Juan Marrero.
 195.—D. Honorio Navas Cubero.
 196.—D. Rafael Torrella García.
 197.—D. Pedro Pardillo Larena.
 198.—D. Ramón Roca-Sastre Muncunill.
 199.—D. Dignatario Cerdeira Cobas.
 200.—D. Cristóbal Zaragoza Cenabro.
 201.—D. Vicente Sánchez Miguelláñez.
 202.—D. José Santaolalla Arbonés.
 203.—D. Eugenio Piñeiro Gayoso.
 204.—D. Daniel Bernáldez Montes.
 205.—D. Antonio Martínez Casto.
 206.—D. Francisco Salvador Navarro.
 207.—D. José Fernández de la Villa.
 208.—D. René de la Cruz Ortega Tarrones.
 209.—D. José Justo López.
 210.—D. Francisco Duch Bordas.
 211.—D. Alfonso Morán Fernández.
 212.—D. Gerardo Bosch Sarra.
 213.—D. Guillermo Luzón Lencine.
 214.—D. Antonio Carbassés Castro.
 215.—D. Luis Jáuregui Aguirre.
 216.—D. Gerardo Menéndez Moreiras.
 217.—D. Manuel Aguilar Calderón.
 218.—D. Felipe Ruiz Ayuso.
 219.—D. Francisco Abad Rubí.
 220.—D. Gonzalo Vega Martínez.
 221.—D. José Rodríguez de las Heras.
 222.—D. Angel Galán Galindo.
 223.—D. Juan Deulofeo Hortal.
 224.—D. Sabino Zubero Hurtado.
 225.—D. José Álvarez Martínez de Larraz.
 226.—D. Enrique Castillo Castillo.
 227.—D. Francisco Salvador Salvador.
 228.—D. Vicente Barrera Rísueño.
 229.—D. Francisco Lara Rosales.
 230.—D. José Serrano Fernández.
 231.—D. Santos Amigo Moreno.
 232.—D. Juan Sánchez Tovar.
 233.—D. Luis Palau Vinals.
 234.—D. José Luesma Sanz.
 235.—D. Antolín Bilbao Gavidia.
 236.—D. Jesús Alférez Callejón.
 237.—D. Francisco Esquivel Ramos.
 238.—D. José Bravo Bravo.
 239.—D. Manuel García Candela.
 240.—D. José Cuena Núñez.
 241.—D. José Delgado Carrero.
 242.—D. Alvaro Paternina Cruz.
 243.—D. Jaime Ferriols Navarro.
 244.—D. Francisco Alcalá Moraga.
 245.—D. Manuel Rufas López.
 246.—D. Agustín de Dios Estévez.
 247.—D. Antonio Sánchez Pedraza.
 248.—D. Manuel López Feo.
 249.—D. Antonio Suvias Fabres.
 250.—D. Orestes Ibáñez Robles.
 251.—D. Francisco Tortosa Oviedo.
 252.—D. Carlos Soler Rodero.
 253.—D. Ramiro Calatayud Ricoll.
 254.—D. Julio Vázquez Fernández.
 255.—D. José Alarte Querol.
 256.—D. Pablo Sánchez Creus.
 257.—D. Luis Serrabou Capellades.
 258.—D. Jaime Ceballos Diaz.
 259.—D. José Bermúdez de Castro.
 260.—D. Manuél del Campo del Campo.
 261.—D. Laureano López Amblar.
 262.—D. José Pano Martínez.
 263.—D. Miguel Liceaga Arrieta.
 264.—D. Fernando Archo Domingo.
 265.—D. Emilio Martínez Gella.
 266.—D. Manuel Paurer Hernández.
 267.—D. Federico Gutiérrez Díaz.
 268.—D. Adolfo Castillo Dueñas.
 269.—D. Emiliano Cristóbal Caballero.
 270.—D. José Civantes Cerro.
 271.—D. Juan Bilbao Arrate.
 272.—D. Pedro Pax Pons.
 273.—D. Fernando López Barranco.
 274.—D. Manuel Espias Uratíel.
 275.—D. Martín Galán Ugarte.
 276.—D. Eduardo Gordillo Lasarte.
 277.—D. Enrique Jiménez Bustos.
 278.—D. Manuel Guillen González.
 279.—D. Pedro Pardo del Moral.
 280.—D. Manuel Benítez de la Guardia.
 281.—D. Jesús Barber Moriones.
 282.—D. Aurelio Armiñana Rodríguez.
 283.—D. Juan Atienza Carvajal.
 284.—D. Amadeo Vallejo Godina.
 285.—D. Juan Hernández Rodríguez.
 286.—D. Domingo Espinós Pérez.
 287.—D. Manuel García García.
 288.—D. Luis Díaz de Junquitu Zárate.
 289.—D. Carlos Pardo Lama.
 290.—D. Rafael Bazán Zambruno.
 291.—D. Gaspar Lluch Sangerin.
 292.—D. Vicente Galecraín Besora.
 293.—D. Julián Carbonell Plana.
 294.—D. Miguel Alvarez Morales.
 295.—D. César Uriarte López.
 296.—D. Alberto Cubero Herrero.
 297.—D. Gonzalo Sánchez Jiménez.
 298.—D. Julián Domínguez Melero.
 299.—D. Ramón Gutiérrez de Bárcena y Fernández Bobadilla.
 300.—D. Domingo Dalmau Sanahuja.
 301.—D. Veneciano Nicuesa Quesadas.
 302.—D. Antonio Caride Tabarés.
 303.—D. Antonio Alvarez Morales.
 304.—D. Juan Sáinz-Pardo Pérez.
 305.—D. Rafael Segarra Roda.
 306.—D. Jesús Sánchez Fernández.
 307.—D. Santiago García Moro.
 308.—D. José Martínez de Velasco Alba.
 309.—D. Juan Nolla Panadés.
 310.—D. José González de Durán Arrizabalaga.
 311.—D. Ramón Ferrándiz Flores.
 312.—D. Jesús Sáinz López.
 313.—D. Rafael Alvarez Lloch.
 314.—D. José Romero Valencia.
 315.—D. Francisco Lapuerta Penoloso.
 316.—D. José Minguito Aparicio.
 317.—D. Juan Esteban Altirriba.

- 318.—D. Jesús López González.
 319.—D. Pascual Marita Momo.
 320.—D. Fernando Ontiveros de Larra.
 321.—D. Clemente Alonso Alonso.
 322.—D. Adolfo Guirao Hernández.
 323.—D. Estanislao Caballero Pineda.
 324.—D. José Goñi Ichaso.
 325.—D. Eduardo Fernández Espinar.
 326.—D. Luis Díaz Contreras.
 327.—D. Flaviano Sánchez Pacheco.
 328.—D. Francisco Sánchez Alonso.
 329.—D. Roberto Sáenz Alcaide.
 330.—D. Francisco Leguina Villa.
 331.—D. José Carola Pérez.
 332.—D. Adolfo Cardo Madrid.
 333.—D. José Castillo Castillo.
 334.—D. José Alvarez Pérez.
 335.—D. Juan Giménez Benedicto.
 336.—D. Julio Lumbreras Rodríguez.
 337.—D. Juan Méndez Arjona.
 338.—D. Félix Pérez González.
 339.—D. Luis Gayarre Lope.
 340.—D. Gonzalo de la Rica y de Vega.
 341.—D. Manuel González Sánchez.
 342.—D. Enrique Rubio Morales.
 343.—D. José Costa Molinari.
 344.—D. Faustino González Cueva.
 345.—D. Fernando Modino González.
 346.—D. Federico López Corral.
 347.—D. Fernando Calzado Díaz.
 348.—D. Jaime Ríos Camarasa.
 349.—D. Ignacio Rial de Asúa Artache.
 350.—D. Alberto Rosaleny García.
 351.—D. José Sáiz Fernández.
 352.—D. José Julián Lorén.
 353.—D. Eustaquio Fuente González.
 354.—D. Rafael Carrasco Zafra.
 355.—D. Francisco Pérez Sanz.
 356.—D. Tomás Rubio Tello.
 357.—D. José Gallego Encabo.
 358.—D. José Arenado Bringas.
 359.—D. Felipe Ramos Boda.
 360.—D. Gonzalo Legaz Puebla.
 361.—D. Daniel Ruiz Atlano.
 362.—D. Manuel López-Barajas García-Valdecasas.
 363.—D. Jesús Hernando Ruiz.
 364.—D. Guzmán García Fernández.
 365.—D. Manuel Ortega Ruiz.
 366.—D. Armando Salazar García.
 367.—D. Emilio Jacomé Gómez.
 368.—D. Rafael Mondría Mateu.
 369.—D. Fermín Machimbarrena Romacno.
 370.—D. Jorge Vela Pastor.
 371.—D. José Domínguez Cabello.
 372.—D. Ramón Giménez Sánchez Morales.
 373.—D. Joaquín García Guerra.
 374.—D. Anton'o Valén Pérez.
 375.—D. Bernardo Huelmo Alvarez.
 376.—D. Federico Marín Fernández.
 377.—D. Francisco Gil Alonso.
 378.—D. Luis Alba Soto.
 379.—D. Manuel Perez Pena.
 380.—D. Juan Ferrer Rodas.
 381.—D. José Pérez Berna.
 382.—D. Alberto Sáinz González.
 383.—D. Victorino Fernández Flórez.
 384.—D. Juan Núñez Martos.
 385.—D. Faustó Rós Casás.
 386.—D. Alberto Velasco Gorriño.
 387.—D. Jesús Aramburu Fernández.
 388.—D. Antonio Maíllo Niño.
 389.—D. José Martínez Fons.
 390.—D. Francisco Pérez Martín.
 391.—D. José Ferez Carreras.
 392.—D. José Liavona Menéndez.
 393.—D. José Mendóza Rivera.
 394.—D. Julián Díez Rodríguez.
 395.—D. José Pérez Lorient.
 396.—D. Antonio Migueliz Velasco.
 397.—D. Amadeo Martínez Daroqui.
 398.—D. Gonzalo Curiel Toral.
 399.—D. Juan Casado Hernández.
 400.—D. Bernardino Díaz Sánchez.
 401.—D. Manuel Abeda Domínguez.
 402.—D. José Díaz Rivero.
 403.—D. Ignacio Guerrero de Castro.
 404.—D. Manuel Fernández Prieto.
 405.—D. Francisco Enriquez Fernández.
 406.—D. José Galán Navarro.
 407.—D. José Marcos Robles.
 408.—D. Antonio Gómez Sánchez.
 409.—D. Rafael Trujillo Perdomo.
 410.—D. José Prieto Valiente.
 411.—D. José Mata Patches.
 412.—D. Salvador Lechuga Serantes.
 413.—D. Lorenzo Atezat Castell.
 414.—D. José Sánchez Torres.
 415.—D. Carlos Saura Maurandi.
 416.—D. Ramiro Maurique Sanz.
 417.—D. Antonio Roig Villaña.
 418.—D. Joaquín García Piche.
 419.—D. Manuel Lacasta Sánchez.
 420.—D. Luis López López.
 421.—D. Mariano Rodríguez Esteban.
 422.—D. Heliodoro Prior Rodríguez.
 423.—D. Manuel Lupiani del Río.
 424.—D. Pedro Suñé Marinas.
 425.—D. Luis Araiz Pérez.
 426.—D. Pablo Antolín Millán.
 427.—D. Federico García Morales.
 428.—D. Carlos García Díez.
 429.—D. Luis Díez Bordenore.
 430.—D. Luis Arias-Cantón Oruña.
 431.—D. Juan Larinaga Echevarría.
 432.—D. Salvador Sánchez Coronado.
 433.—D. Francisco Rubio Llorente.
 434.—D. Pedro Raventós Cucurull.
 435.—D. José González Gangueta.
 436.—D. Ernesto Valls Gargallo.
 437.—D. Antonio Trujillo García.
 438.—D. Pedro Arnau Arambillet.
 439.—D. Narciso García Paz.
 440.—D. José García Olivares.
 441.—D. Jesús Granizo García-Cuenca.
 442.—D. Pedro Ginjaume Compta.
 443.—D. Angel Montero Sevillano.
 444.—D. Luis Pulido Torres.
 445.—D. José Martínez Rodríguez.
 446.—D. Francisco Domenech Cónsul.
 447.—D. Aurelio García Monje.
 448.—D. Ricardo Llorente López.
 449.—D. Humberto Díaz Reneses.
 450.—D. Modesto Arias Galván.
 451.—D. Angel Cabrera Alarcón.
 452.—D. Bienvenido Martín Camacho.
 453.—D. Javier García Goleacocha.
 454.—D. Francisco Vallejo Pérez.
 455.—D. Manuel Cereijo Luengo.
 456.—D. José García Ullis.
 457.—D. Jorge Medacamp Valerdi.
 458.—D. Francisco Bello Picazo.
 459.—D. Marcelino Murillo Martín de los Santos.
 460.—D. Cesáreo Naudín Labarta.
 461.—D. José Gómez Pérez.
 462.—D. Antonio Martín Marín.
 463.—D. Jesús Renieblas Llorente.
 464.—D. Eugenio Colomer Perelló.
 465.—D. Jesús Hernando Prieto.
 466.—D. Alberto Nieto García.
 467.—D. José García Alarín.
 468.—D. Santiago Aparici Salla.
 469.—D. Antonio de las Matas del Río.
 470.—D. José Peinado Iturria.
 471.—D. Juan Gómez Roldán.
 472.—D. José Angrill Mirabenz.
 473.—D. Eufemio Rollón Fernández.
 474.—D. Nicolás Sierra García.
 475.—D. Manuel Díaz Alonso.
 476.—D. Valeriano Castro García.
 477.—D. José Calvo Gironés.
 478.—D. José Gaminde Montero.
 479.—D. Tomás Ortiz Sabater.
 480.—D. Zacarías Alejandro de la Peña.
 481.—D. Mariano Sarasa Amaya.
 482.—D. Eloy Menéndez Suárez.
 483.—D. José Tejero Enrique.
 484.—D. Fernando Díez-Caballero Lasheras.
 485.—D. Juan Vidal Dencausa.
 486.—D. Julián Bevide Echeveste.
 487.—D. Daniel Baguena Garcés.
 488.—D. Carlos González de Diego.
 489.—D. Juan Bordes Roca.
 490.—D. José San Román Martínez.
 491.—D. Miguel Simón Sabache.
 492.—D. Francisco García Galán.
 493.—D. Sabino Echevarría Hendaya.
 494.—D. José Oltra Aparicio.
 495.—D. José Serrano Jiménez.
 496.—D. José Aduna Aduna Llerot.
 497.—D. Ismael García Serra.
 498.—D. Angel Rodríguez López.
 499.—D. José Girbáu Riba.
 500.—D. Pedro Abad Marín.
 501.—D. José Gisbert Aparicio.
 502.—D. Matías de la Mota Oreja.
 503.—D. Juan Jimeno Febrer.
 504.—D. José Fernández Antón.
 505.—D. José López Moreno.
 506.—D. José Marín Destrieux.
 507.—D. Miguel Solans Castro.
 508.—D. Eugenio Grandi Rodríguez.
 509.—D. Rafael León Portillo.
 510.—D. José Menéndez Vallejo.
 511.—D. Francisco Huix Llovet.
 512.—D. Francisco Conde Salgado.
 513.—D. Manuel Pérez Navarro.
 514.—D. José López Delgado.
 515.—D. Ramón Prat Pallarés.
 516.—D. Manuel Pereira Sarría.
 517.—D. Guillermo Muñoz Alvarez.
 518.—D. José Giner Lloréns.
 519.—D. Severiano Martínez Castañeda.
 520.—D. José Carbonell Bruix.
 521.—D. Eduardo Santero Errasti.
 522.—D. Eduardo Salazar Díaz.
 523.—D. Luis Benito Herreros.
 524.—D. Francisco Ros Massot.
 525.—D. Jesús Montero Dorado.
 526.—D. Mario Marabal Gallego.
 527.—D. Adolfo Vilano Arias.
 528.—D. Juan Pastor Hidalgo.

- 529.—D. César Alonso Gaucedo.
 530.—D. Francisco Velasco Navarro.
 531.—D. Luis Jiménez Cazorla.
 532.—D. Arturo Bossy Rosas.
 533.—D. Julio Rocafor Galligo.
 534.—D. José Tirado Moreno.
 535.—D. Francisco Muñoz de Morales Cuesta.
 536.—D. Luis Landa Garamendi.
 537.—D. Juan Pérez García.
 538.—D. Francisco Sánchez Sanfiel.
 539.—D. Juan Hernando Gallástegui.
 540.—D. Ignacio Ballester Palanca.
 541.—D. Carlos Yord González.
 542.—D. Alfonso Ramos López.
 543.—D. Víctor Herrelas García.
 544.—D. Manuel Moreno Pulido.
 545.—D. Fernando Peláez Zapater.
 546.—D. Antonio Forn de Lavilla.
 547.—D. Mateo Herrera Santos.
 548.—D. Manuel Pérez Casas.
 549.—D. Pedro Guadalupe Rivas.
 550.—D. José Velilla Lozano.
 551.—D. Antonio García Marcos.
 552.—D. Jorge Romero de las Veras.
 553.—D. Félix de Marcos Padín.
 554.—D. Ángel Campos Murgoitia.
 555.—D. Francisco Ortiz de Urbina Díez.
 556.—D. Manuel Díaz García.
 557.—D. Plácido Gisbert Garrido.
 558.—D. Félix Calvo Abadía.
 559.—D. Francisco Sancedo Lezeano.
 560.—D. José Vicente Prieto.
 561.—D. Antonio Sánchez Delgado.
 562.—D. Mariano Sandoval Caballero.
 563.—D. Francisco Sagué Guarro.
 564.—D. Santiago Gallástegui Ayerbe.
 565.—D. José Vergara Ardamuz.
 566.—D. Francisco Nieto Mora-Gil.
 567.—D. Federico Trias de Bes Reco-lóns.
 568.—D. Fernando González Valde-soro.
 569.—D. Miguel Macías Bernal.
 570.—D. Andrés Pallardo Casanova.
 571.—D. Francisco García Loscer-tales.
 572.—D. Clemente López González.
 573.—D. José Sáinz de Diego.
 574.—D. Luis Juanals Barrios.
 575.—D. Juan Serra Allegret.
 576.—D. José Martín Peñalosa.
 577.—D. Andrés Méndez García.
 578.—D. Francisco López Bueno.
 579.—D. Agustín de la Torre Baha-monde.
 580.—D. Francisco Fernández Car-mona.
 581.—D. José Sánchez Ramales Vi-llegas.
 582.—D. Miguel Bernart Sbert.
 583.—D. José López Fajardo.
 584.—D. Antonio Martínez Aguirre.
 585.—D. Providencio González San-tos.
 586.—D. Eusebio Fernández Rodrí-guez Maribuená.
 587.—D. José Escobedo Couto.
 588.—D. Ricardo Belmonte Belmonte.
 589.—D. Jaime Boris Salvia.
 590.—D. José del Guayo Guillermi.
 591.—D. Alfonso Navarro Bernal.
 592.—D. Carlos González Mejía.
 593.—D. Joaquín Teruel Aznar.
 594.—D. Rafael Castañeda Muñoz.
 595.—D. Carlos Castro Muñoz.
 596.—D. Manuel Díaz Calvo.
 597.—D. Ramón Busom Ranis.
 598.—D. Enrique Pablos Pérez.
 599.—D. José Martí Carbonell.
 600.—D. Vicente Jarabo Jarabo.
 601.—D. Pascual Sánchez Revillas.
 602.—D. José García Suárez.
 603.—D. José Iruarrizaga Hernández.
 604.—D. Antonio García García.
 605.—D. Juan Pierre Rubio.
 606.—D. Francisco Vía-Gasa.
 607.—D. Miguel Núñez Ruiz.
 608.—D. Cristóbal Gómez Millán.
 609.—D. Enrique Fernández Peña.
 610.—D. Claudio Hoyos Catasús.
 611.—D. Juan Careche Lete.
 612.—D. Antonio Joya Villalobos.
 613.—D. Ángel Montoro Algarra.
 614.—D. Jorge Jové Canela.
 615.—D. Alberto Huizi Viscarrét.
 616.—D. Rafael García Jiménez.
 617.—D. Mariano Ferrero Ferrero.
 618.—D. Ángel García Moya.
 619.—D. José Otero Otero.
 620.—D. José Valls Ruiz.
 621.—D. Adolfo Rubio Murcia.
 622.—D. Hilidio Criado Almanza.
 623.—D. Vicente Centelles Moya.
 624.—D. Juan Rodríguez Marrero.
 625.—D. Pedro Trincado Besuen.
 626.—D. Enrique Llopis García.
 627.—D. Guillermo Jiménez de la Cua-dra.
 628.—D. José Martínez Oroz.
 629.—D. Galo Oyón Ayesta.
 630.—D. Rafael Benítez Fernández.
 631.—D. Isidro García Díez.
 632.—D. Enrique García Atienza.
 633.—D. Benigno García Morilla.
 634.—D. Juan Castro Gómez.
 635.—D. Jesús López Peña.
 636.—D. José Armenteras Pujol.
 637.—D. Armando Ojamburan Mon-tes.
 638.—D. Santiago Gisbert Aparicio.
 639.—D. José Valero Hurtado.
 640.—D. Manuel Teruel Baró.
 641.—D. Pedro Mancho Gobernado.
 642.—D. Remigio Oltra Castellar.
 643.—D. Pablo García Deleyto.
 644.—D. Juan Comas Palomas.
 645.—D. Fidel González Pino.
 646.—D. Pedro Pardo Rioyo.
 647.—D. José Gil Blanes.
 648.—D. Fernando Abad García.
 649.—D. Miguel Trias Roca.
 650.—D. Juan Aldecoa Moral.
 651.—D. Enrique Peña Velasco.
 652.—D. Enrique Navarro Alvarez.
 653.—D. Alberto Abadías Salas.
 654.—D. Baltasar Otero Rubio.
 655.—D. José Bohórquez González.
 656.—D. José Bernal Jiménez.
 657.—D. Ramón Fabregat Miró.
 658.—D. Luis Cobera Vallina.
 659.—D. Juan Domínguez Jiménez.
 660.—D. Eloy Parga Abad.
 661.—D. José Martínez Mainar.
 662.—D. José Gasla Aráiz.
 663.—D. Juan Jiménez Mandado.
 664.—D. Julián Muelas Redondo.
 665.—D. José García Fernández.
 666.—D. Juan de Pablos Jiménez.
 667.—D. José Roldán Gómez.
 668.—D. Ángel Sagredo Chave.
 669.—D. Miguel Mira Rivera.
 670.—D. Juan Núñez del Cura.
 671.—D. Venancio Pérez Arrecubieta.
 672.—D. Julio Ramón Díaz.
 673.—D. Nemesio Ibáñez Jiménez.
 674.—D. Gerardo Herrero Beltrán.
 675.—D. Luis Sanz Asensio.
 676.—D. Carlos Osuna Novel.
 677.—D. José Ordóñez García de Qui-rós.
 678.—D. José Ugarite del Río.
 679.—D. Juan Ginard Ferrer.
 680.—D. Jacinto Fernández Díaz.
 681.—D. Pascual Alba Anselmo.
 682.—D. Pedro Corrons Rodríguez.
 683.—D. Antonio Negre Vilavechia.
 684.—D. Luis Arijón Do Porto.
 685.—D. José Lozano Avilés.
 686.—D. Joaquín Soto Melo.
 687.—D. Enrique Rovira y Vilamítjara.
 688.—D. Manuel Domínguez Rodríguez.
 689.—D. Rafael Colino Espino.
 690.—D. José Aranda Moltó.
 691.—D. Luis Chiva Carrión.
 692.—D. José Turmo Turmo.
 693.—D. Domingo Blanco Cristóbal.
 694.—D. José Genovés Mocholí.
 695.—D. Manuel de Vesa Sáez.
 696.—D. Rafael Calatayud Saúco.
 697.—D. Severino Basarrate Elorrieta.
 698.—D. José Rubio Belloch.
 699.—D. Esteban Gallego Laporte.
 700.—D. Juan Vieh Carrió.
 701.—D. Ramón Gazteluz Valencia.
 702.—D. Francisco Alcaide Díaz.
 703.—D. Fernando Mayo Rodríguez.
 704.—D. Félix Lavilla Francia.
 705.—D. Julio García Martínez.
 706.—D. Juan Rodas Naranjo.
 707.—D. Ángel Marchán Colado.
 708.—D. José Retana Gil.
 709.—D. Alejandro Sánchez Martínez.
 710.—D. José Rodríguez de la Cuesta.
 711.—D. Miguel Medina Matas.
 712.—D. Guillermo Quintana Igual.
 713.—D. Manuel Estévez Aparicio.
 714.—D. Lorenzo Gastón Orduña.
 715.—D. José Mandizábal Vergarajau-regui.
 716.—D. Eduardo Duro Ortega.
 717.—D. Andrés Cano Angel.
 718.—D. Enrique Pou Cieta.
 719.—D. José Alañó Olavarri.
 720.—D. Joaquín Mercado Egca.
 721.—D. Jesús Macarrón Jaime.
 722.—D. José Borri Fortuny.
 723.—D. Ubaldo Isidro Rodríguez.
 724.—D. Juan Pascual Andreu.
 725.—D. Vicente Ortega Díaz.
 726.—D. Luis Pla Pareet.
 727.—D. Roberto Martín Negrete.
 728.—D. Antonio González Rubio.
 729.—D. Felipe Fraile Casamayor.
 730.—D. António Rocaas Mascuñán.
 731.—D. Florencio Cocho Gochi.
 732.—D. José Fernández Casado.
 733.—D. Pedro Gutiérrez Magarra.
 734.—D. Mariano Sanz García.
 735.—D. Pedro Corbella Campi.
 736.—D. Modesto Formigo Sánchez.

37.—D. Manuel García Fons.
 38.—D. Enrique Oltra Morant.
 39.—D. Manuel Castells Baqué.
 40.—D. Eugenio Lantarón Kopp.
 41.—D. Lázaro Sánchez Fernández.
 42.—D. Armando Caso de los Cobos y Piquer.
 43.—D. Jorge Subirá Olivé.
 44.—D. José Encinar Monano.
 45.—D. Guillermo Soria Ortega.
 46.—D. Manuel Roig Serrano.
 47.—D. Eduardo Sedó Aragonés.
 48.—D. Victoriano Mateo Crespo.
 49.—D. Salvador Jimeno Real.
 50.—D. Cristino Vidal Benavente.
 51.—D. Emilio Río Alonso.
 52.—D. Jaime Bacete Pérez.
 53.—D. Francisco Barroso Rodríguez.
 54.—D. Antonio Ojeda Sahagún.
 55.—D. Carlos Fernández Cabrero.
 56.—D. Francisco Caballero Poveda.
 57.—D. Marcelino González Gutiérrez.
 58.—D. José Martín Bedriñana.
 59.—D. José Amorós Herrero.
 60.—D. Pedro Sangro Gaell.
 61.—D. Juan Vivanco Lleida.
 62.—D. Juan Gil Arroyo.
 63.—D. Luis Hoyo Puente.
 64.—D. Mariano Roca de Togores Bruguera.
 65.—D. Gregorio Clemente Oliván.
 66.—D. Felio Abía Diaz.
 67.—D. Tomás Burguera Burguera.
 68.—D. Joaquín López Rodríguez.
 69.—D. Jorge Sabater Sáiz.
 70.—D. José Costade Montoto.
 71.—D. José Martínez Ruiz.
 72.—D. Pedro Cabezas Muñoz.
 73.—D. José Escrivá Guillén.
 74.—D. Manuel Martínez Pelayo.
 75.—D. Miguel Bustamante Noriega.
 76.—D. Miguel Marín Vilches.
 77.—D. Mariano Blanco Arriba.
 78.—D. Bartolo Rigo Torres.
 79.—D. César Vicente Martín.
 80.—D. Manuel Velasco Jiménez.
 81.—D. Francisco Valenzuela Ochoa.
 82.—D. Enrique Santos Martínez.
 83.—D. José Rodríguez Buján.
 84.—D. Feliciano Hernández Oliver.
 85.—D. Francisco Domingo Santaacana.
 86.—D. Miguel Guell Cotcho.
 87.—D. Gaspar Luengo de la Fuente.
 88.—D. Jesús García Campa.
 89.—D. Juan Blasco García.
 90.—D. Teodoro Martín Soladana.
 91.—D. Eduardo Vila Cordero.
 92.—D. Gonzalo Maroto Muñoz.
 93.—D. Juan Rubio Revuelta.
 94.—D. Antonio Sanromán y Ribas.
 95.—D. José García Iniesta.
 96.—D. José Pascual López.
 97.—D. Juventino Pertejo Fidalgo.
 98.—D. Juan Domínguez Martínez.
 99.—D. Angel Beltrán Román.
 100.—D. Ernesto Prunedá Carto.
 101.—D. Eugenio Oría Borasco.
 102.—D. Jesús Jiménez García.
 103.—D. Salvador Herrero Mataix.
 104.—D. Emilio Alonso Garazo.
 105.—D. Teodoro Garachón Burgos.
 106.—D. Juan Abad Serra.
 107.—D. Eusebio Murolo Pérez.

808.—D. Pedro Figueras Juliá.
 809.—D. Enrique Monobel García.
 810.—D. Miguel Montoro Gómez.
 811.—D. José Suárez Pinfado.
 812.—D. Félix Miravé Giraldo.
 813.—D. Bernardo Romero López.
 814.—D. Wifredo González Yunta.
 815.—D. Mariano Pérez Ortega.
 816.—D. Luis Gracia Trilla.
 817.—D. Lorenzo Bayón Yugueros.
 818.—D. Simeón Núñez del Moral.
 819.—D. Juan Alvarez Rodríguez.
 820.—D. José Ruiz Ortiz.
 821.—D. Isidro Roca Gabernet.
 822.—D. Miguel Muruga Elorriaga.
 823.—D. Ildefonso Colomer Pou.
 824.—D. Jaime Melgar Botasis.
 825.—D. Salvador Ribot Jacomet.
 826.—D. Luis Aramburo Fernández.
 827.—D. Manuel Antón Ruiz.
 828.—D. José Peralta Soza.
 829.—D. Antonio Zambrano Bernardino.
 830.—D. Faustino Huerta Alvarez.
 831.—D. Francisco Marcell Gómez.
 832.—D. José Gutiérrez López.

(Continuará.)

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Incorporación a filas

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1953 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del citado Reglamento y a las normas siguientes:

1.º El actual reemplazo de 1953 se descompondrá en dos cupos: cupo de filas y cupo de instrucción, fijándose las fechas que han de regir para el citado reemplazo, y que son las siguientes:

a) El día 11 de enero de 1954 se llevará a cabo el cierre de las listas ordinales alfabéticas para el sorteo que deba determinar los reclutas que pertenecen a cada grupo, en la forma que preceptúa el Decreto de 10 de agosto de 1933 («C. L.» núm. 391).

2.º Para el actual reemplazo entrará en vigor la nueva legislación especial militar minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952 (D. O. número 234) e instrucciones comprendidas en la Orden de 31 de octubre del mismo año (D. O. núm. 275).

3.º Para Clérigos y Religiosos será

de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

4.º El día 17 del mismo mes de enero se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto anteriormente citado, observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos los voluntarios alistados en La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 («C. L.» núm. 37); los voluntarios en Cuerpo de la guarnición permanente del Ejército de África, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de tierra que reunan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento, los pertenecientes a la Milicia Universitaria, como comprendidos en el régimen especial a que se hallan acogidos; los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército, los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo, los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto Ley de 26 de octubre de 1927, Ley de 24 de octubre de 1935 o Ley de 17 de julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el extranjero, y los que voluntariamente deseen servir en África. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de África.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio», se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignarán el número bis correspon-

diente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

f) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo de 1932 (D. O. núm. 104), hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a Africa a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

5.ª Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las Instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que le serán comunicadas, observándose además las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a Africa serán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán destinados a ellas los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

Los restantes que componen el cupo de filas se destinarán según número de sorteo de menor a mayor a los contingentes de fuera de la Región, a las localidades más apartadas de sus Cajas y a las más próximas, pudiendo hacerse el destino dentro de su provincia y aun en la misma localidad de su residencia si es posible, con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los números más altos formarán el Cupo de Instrucción.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término a su provincia, de ser posible, o a las más próximas a ella. En armonía con este precepto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento, los acogidos a este artículo serán destinados a Cuerpo de la guarnición de Africa. A este efecto, el Capitán General de Canarias dispondrá lo conveniente, por lo que respecta al Africa Occidental Española, y el Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos se pondrá de acuerdo con los Capitanes Generales de las 2.ª y 9.ª Regiones Militares por cuanto hace relación a los reclutas que deban ser destinados a las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, respectivamente.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central

de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes publicados en sendas órdenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 (D. O. núm. 270 y «C. L.» números 36 y 49).

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos, sin formar parte del contingente que se les asigna a éstos en los estados que remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en Africa, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse, a este efecto, la Orden de 9 de noviembre de 1946 («C. L.» núm. 190).

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que ha de tramitarse los expedientes que se incoan a los individuos que faltan a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 («C. L.» número 129), que modificó el artículo 203 del Reglamento de Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento.

6.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» correspondientes al cupo de filas, tendrá lugar:

a) El día 22 de marzo de 1934 para los destinados a Africa e Ifni-Sahara, iniciándose los transportes el día 24 del mismo mes.

b) Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Baleares y Canarias se concentrarán durante los días 24, 25 y 26 del citado mes; los transportes se iniciarán el día 26 del mes de referencia.

c) La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio», correspondientes al cupo de instrucción, tendrá lugar los días 1.º y 2.º de septiembre de 1934, iniciándose los transportes el día 2 de dicho mes.

7.ª Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su re-

sidencia en la población en que la Caja está localizada presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 10 y el 15 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe, acerca del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo del destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será encajado al procederse a la devolución de aquella. En él se hará constar el número de la cartilla.

8.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en filas.

9.ª Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con 6,50 pesetas diarias.

10.ª Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella y causaran baja en ella que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 6,50 pesetas diarias en especie o metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamados directamente por éstas, no pasándose por tanto cargo a los Cuerpos.

11.ª Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipo de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concen-

tración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

12.ª Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

13.ª A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («C. L.» número 92).

14.ª Todos los transportes por ferrocarriles necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

15.ª A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente, se les proveerá por los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas con arreglo al efectivo de cada expedición, al suministrarle la comida, recogiendo al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que lo facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonar las comidas que les suministre en ruta.

A fin de unificar entre las distintas

Regiones Militares, las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de plazas en rancho suministradas tanto en caliente como en frío a los mozos que se trasladan para incorporarse a Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1951 (D. O. núm. 41), y la siguiente distribución del socorro:

Desayuno	0,70
Primera comida	2,65
Segunda comida	2,65
En mano	0,50

En total de 6.50 pesetas se reclamará: 5.00 pesetas por haber de tropa, y 1.50 pesetas con cargo a subsistencias.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de 6.50 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar, que en su nombre lo haya dado, emsará al jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

16.ª Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderle, los médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no existe guarnición. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un sargento o cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 101 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta cifra, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya que conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un corneta o un tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o

vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Capitanes Generales nombrarán en las estaciones de importancia y enclaves ferroviarios donde las partidas tengan que variar su composición un jefe comandante militar de ruta con misión de resolver las incidencias que ocurran a las expediciones y a cuyas órdenes estarán los retenes y fuerzas de vigilancia de servicio con los efectivos que estimen necesarios para el auxilio de las partidas conductoras en ruta y para velar por la compostura de orden y disciplina de las mismas en las detenciones.

Los sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya asignado. Para ello se darán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en los Cuerpos. También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma 10.ª y el día inclusive hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como de los socorros que se hayan facilitado.

17.ª Los jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que les afecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

18.ª Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en caso de detención por fuerza ma-

por haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

19.º Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

20.º Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Departamento y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que dispone la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. número 56), se conceden los quinquenios que se indican a los comandantes de Infantería (E. C.) que a continuación se relacionan:

Don Angel Ruiz de Angulo Ibáñez, del Juzgado de Pensiones de la plaza de Madrid, 2.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de mayo de 1945, y 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de mayo de 1947, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Al mismo, seis quinquenios, a percibir desde 1 de mayo de 1950, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Atanasio Sainz de la Torre, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 2.900 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio de 1945, y 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Al mismo, cinco quinquenios, a percibir desde 1 de junio de 1950, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1953, los comandantes de Infantería (E. C.) que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de Infantería (E. C.) don Andrés Hernández Roldán, de la Caja de Recluta núm. 12.

Otro, D. Andrés Sánchez Moreno, de disponible forzoso en Marruecos. Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos, el día 11 de noviembre de 1953 falleció en la plaza de Melilla el capitán de Infantería D. Manuel Rey Lado, en situación de reserva en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. I.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán de Infantería (E. A.) don Francisco Merino Megido, destinado en el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, con doña María del Carmen Cobarrubias Pérez.

Teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Ruiz Martínez, destinado en el Regimiento de Infantería Flandes número 30, con doña Patrocinio Fernández Jiménez.

Otro, D. José Franco Guzmán, destinado en el Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63, con doña Victoria Costa Navarro.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

La Legión

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 30 de noviembre de 1953, el capitán legionario D. José Núñez Comín, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que a continuación se detalla, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que señala el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con residencia en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

Brigada de Caballería D. Perfecto Quijada Pariente, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, en la 3.ª Región Militar (Gata de Górgos), Alicante.

Otro, D. Miguel Mata Cruz, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15, en la 9.ª Región Militar (Cuevas Bajas), Málaga.

Otro, D. Agustín Alvarez Araujo, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15, en Las Palmas (Canarias).

Sargento de Caballería D. Florentino Blanco Mirantes, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13, en la 8.ª Región Militar (Lugo), Lugo.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de noviembre de 1953 (D. O. núm. 268), queda sin efecto la de 9 del mismo (D. O. núm. 255), por la que se concedía el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado e) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), con residencia en la 8.ª Región Militar (Lugo), en la brigada de Caballería D. Esteban Moreno Santana, continuando en su anterior destino en el Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas picadores**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1953, el alférez especialista picador D. Andrés Sofía Miguel, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Luis de Merlo y Castro, Jefe de la División de Caballería, al comandante de Artillería (E. A.) don Antonio Hernández López, actualmente disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION**Destinos**

Desierto el concurso anunciado en segunda convocatoria por Orden de 6 de noviembre de 1953 (D. O. número 252), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), Jefe de Negociado, existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio he designado para ocuparla en turno de libre elección, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), al teniente coronel del expresado Cuerpo y Rama citada D. Pedro González Cantero, actualmente en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la expresada Dirección General.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Bajas**

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de se-

paración del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de octubre de 1953, el capitán de Aviación, Caballero mutilado permanente, D. Joaquín Díaz Díaz, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de octubre de 1953, el sargento de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Juan Rebollo Limón, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR**Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al teniente coronel auditor (E. A.) don Ricardo Mulet Fiol, de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Baleares, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA**Destinos**

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal anunciadas por Orden de 3 de noviembre de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 251), pasan destinados, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), los jefes y oficiales de Intendencia (E. A.) que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS*A la Ordenación General de Pagos*

Capitán de Intendencia (E. A.) don José Romo Sánchez, de la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.

A Transportes Militares de Madrid

Teniente de Intendencia (E. A.) don Alejandro Pidal Vélez, de la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Al Parque de Intendencia de Cáceres

Capitán de Intendencia (E. A.) don Julio Mazariago Castro, de Transportes y Subpagaduría de Villa Sanjurjo.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Valencia

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Pruñonosa Burguet, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Al Parque y Servicios de Intendencia de Cartagena

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Manuel Guerras Madrugal, de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

Al Parque Regional General de Intendencia de Barcelona

Teniente coronel de Intendencia (Escala activa) D. Luciano de Loño Pita, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Al Parque Regional de Vestuario de Barcelona

Capitán de Intendencia (E. A.) don Fernando Ruiz Moreno, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

Al Grupo de Taller y Parque de Automóviles de la 4.ª Región Militar

Capitán de Intendencia (E. A.) don Alberto González Conradi, de la Academia de Intendencia. (Continuando en dicho Centro hasta fin del presente curso.)

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Angel García García, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta. (Artículo 27.)

A Transportes, Propiedades y Accidentes de Zaragoza

Capitán de Intendencia (E. A.) don Máximo Narvián Royo, de la Academia General Militar. (Continuando en dicho Centro hasta fin del presente curso.)

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Palencia

Capitán de Intendencia (E. A.) don Jaime Blasco Moreno, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Al Parque Regional General de Intendencia de La Coruña

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Miguel Ruano Beltrán, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

A la Agrupación de Intendencia número 8

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Luis Mateo Cubero, del Hospital Militar de Valladolid.

Capitán de Intendencia (E. A.) don José Lage Piñero, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia).

Al Grupo de Intendencia de Canarias

Capitán de Intendencia (E. A.) don Francisco Maíllo Cuadrado, del Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar.

Al Servicio de Posiciones de la Comandancia General de Ceuta

Teniente de Intendencia (E. A.) don Juan López Carrasco, del Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar. Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal para jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas según dispone el artículo 20 de la citada Orden, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Únicamente podrán solicitar destino desde Baleares, Canarias y Marruecos a la Península los jefes y oficiales desde los empleos cuyos números se citan, correspondientes a la escala del Cuerpo de Intendencia, adición I de enero de 1953.

Comandantes, desde el núm. 23. Capitanes, desde el núm. 34.

Establecimiento Central de Intendencia.—Dos de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.—Una de comandante.

Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.—Una de comandante.

Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.—Una de capitán.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 18 de marzo de 1953, al capitán de Intendencia (E. A.) D. Francisco Naranjo Hermosilla, disponible forzoso en Canarias, continuando en la misma situación, con residencia en Las Palmas, y colocándose en el escalafón de su empleo inmediatamente delante de don José Rovira Fernández. Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Escala honorífica

Bajas

Causa baja, a petición propia, en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia el capitán de dicha Escala y Cuerpo D. Joaquín Amigo Miro, con residencia en la 4.ª Región Militar (Barcelona), pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento. Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCIÓN

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel interventor existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Balea-

res y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Matrimonios

Con arreglo a lo que determina la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Bernardo Bermejo, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Rogelio Portela Fuentes, con destino en el Archivo General Militar de Segovia. Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 («Colección Legislativa» núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de Profesorado y adición de barras a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, de los Cuerpos que se expresan.

Academia de Caballería

Teniente coronel de Caballería don Juan del Río Bendito, adición de una barra azul a una dorada que posee.

Comandante de Caballería D. Fernando Martín Galindo, adición de una barra azul a cuatro doradas que posee.

Otro, D. Sebastián Díaz Rumayor, adición de una barra azul a tres del mismo color que con una dorada posee.

Otro, D. Ramón Cuadra Medina, adición de una barra azul a tres del mismo color que con una dorada posee.

Capitán de Caballería D. Francisco Bocos Cantalapiedra, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Modesto Vázquez de Prada y Melero, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. José Marcos Gall, distintivo sin barras.

Otro, D. Asterio Mayor Iglesias, distintivo sin barras.

Otro, D. Mario Rodríguez Humez, distintivo sin barras.

Otro, D. José Alonso Villalobos, distintivo sin barras.

Otro, D. José Vadés Cavanna, distintivo sin barras.

Otro, D. Germán López Ruiz, distintivo sin barras.

Capitán médico D. Audomaro Gobernado Morante, adición de una barra azul a dos del mismo color que con una dorada posee

Madrid, 30 de noviembre de 1933.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 («Colección Legislativa» núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo del Profesorado y adición de barras a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

Academia de Ingenieros del Ejército

Teniente coronel de Ingenieros don José Fijo Castrillo, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Otro, D. Jacobo Moreno Díaz-Varela, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Otro, D. Mauricio Iriarte Mateo, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Otro, D. Francisco Fontarals Babin, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Comandante de Ingenieros D. Luis Nuñez García, adición de una barra azul a tres del mismo color que con una dorada posee.

Otro, D. Guillermo Cifre Llorant, adición de una barra azul a otra del mismo color que con una dorada posee.

Otro, D. Fernando Pastrana Compaired, adición de una barra dorada a otra del mismo color que posee.

Otro, D. Guillermo Díaz del Río Jándenes, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Ricardo Cardona Ortega, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Benjamín Alcalde Molinero, adición de una barra dorada y una azul al distintivo que posee.

Capitán de Ingenieros D. Fernando Gautier Larrainzar, distintivo sin barras.

Capitán de Caballería D. Pelayo Martínez Alvarez, distintivo sin barras.

Madrid, 30 de noviembre de 1933.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 («Colección Legislativa» núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo del Profesorado y adición de barras a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

Academia de Artillería

Teniente coronel de Artillería don Luis García Saullo, adición de una barra azul a otra del mismo color que con una dorada posee.

Otro, D. Carlos López-Pozas Creus, adición de una barra azul a dos del mismo color que con una dorada posee.

Comandante de Artillería D. Félix Bertrán de Lis Tamarit, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Ricardo Moltó Luque, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Ángel Sanz Aránguez, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Ricardo Sotomayor y Muro, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Felipe Perrino Morera, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Fernando Rodrigo González, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Pedro Sanz Aránguez, adición de una barra azul a dos de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. José Pablo-Blanco Morales, adición de una barra azul a dos de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Emilio de Castro Bocos, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Eustaquio Ayerra Rodríguez, adición de una barra azul a dos doradas que posee.

Otro, D. Mariano Garrido de Francisco, adición de una barra azul a tres de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Ernesto García Bermúdez de Castro, adición de una barra azul a tres de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Mariano Nieto Tejedor, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Luis Belando Aznar, adición de una barra azul a tres de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Daniel Rodríguez García, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Fidel Cebrecos Gutiérrez, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Francisco Domingo Pueho, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Francisco Giráldez González, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Capitán de Artillería D. Antonio Salinas Iriarte, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Fausto Utrilla Fernández, adición de una barra azul a una dorada que posee.

Otro, D. Ignacio Sarasola Llanas, adición de una barra azul a una dorada que posee.

Otro, D. José Sancho Artola, distintivo sin barras.

Otro, D. Maximino Portela Barreiro, distintivo sin barras.

Otro, D. Fernando Collar Suárez-Inclán, distintivo sin barras.

Otro, D. Exiquio Rabanal Martín, distintivo sin barras.

Otro, D. Carlos Rossi Costero, distintivo sin barras.

Capitán médico D. Francisco Maroto Grande, distintivo sin barras.

Madrid, 30 de noviembre de 1933.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 862 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a cabos primeros del Ejército que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal licenciado del Ejército comprendido en la adjunta relación, que empieza por el teniente D. José Ramón Calparsoro Perot y termina con el cabo Jesús Chasco Berruete, la pensión y abono fuera de filas, a las Medallas Militares individuales y de Sufrimientos por la Patria que tienen concedidas y que se expresan en la misma, las que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se les señala.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1933.—
El General Secretario, Roberto White, Santiago.

Señores ...

RELACION QUE SE CUMTA

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión m e n s u a l	Autoridad que debe dar co- nocimiento a los interesados	Fecha en que empe- zará el abono			Delegación de Ha- cienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		

MEDALLAS MILITARES INDIVIDUALES

Teniente	D. José Ramón Calparsoro Pe- rot	1 a)	158,33	Ministerio Aire.—Dir. Ge- neral de Personal...	1	febrero	1948	D. G. Deuda	Vitalicia.
----------	-------------------------------------	------	--------	---	---	---------	------	-------------	------------

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Cabo	Luis Rodríguez Fernández...	1	12,50	Reg. Inf. Milán 3 ...	1	abril	1949	Oyiedo ...	Vitalicia.
Soldado	José Cuervo Suárez ...	1	12,50	Reg. Inf. Simancas 4 ...	1	diciembre	1947	Gijón ...	Idem.
Idem	José de Arce Mongil ...	1	12,50	Reg. Inf. San Quintín 32	1	septiembre	1948	Valladolid ...	Idem.
Idem	Ramón Guillén Rodríguez...	1	12,50	Reg. Inf. Cantabria 39 ..	1	julio	1948	Cáceres ...	Idem.
Idem	José Díaz Mateo ...	1	12,50	Reg. Caz. Montaña 5 ..	1	mayo	1947	Zaragoza ...	Idem.
Legionario	Armando González Abreu ...	1	12,50	Tercio G. Capitán, I Leg.	1	agosto	1948	Badajoz ...	Idem.
Cabo	Mohamed Ben Hamed Ben Si Hamed, núm. 7.294 ...	1	12,50	Grupo Regulares Infante- ría Tetuán núm. 1 ...	1	septiembre	1948	P. E. H. de Villa Sanjurjo ...	Idem.
Idem	Manuel Lozoyo García ...	1	12,50	Idem ...	1	junio	1953	Tetuán ...	Idem.
Soldado	Ali Ben Hamed Hasani, núme- ro 1.449 ...	1	12,50	Idem ...	1	septiembre	1948	P. E. H. Tetuán ...	Idem.
Idem	Amer Ben Hamed Ben Gorfii, número 15.670 ...	1	12,50	Idem ...	1	junio	1950	P. E. H. Ceuta ...	Idem.
Idem	Mohamed Ben Al-Lal Ben Amar, número 18.774 ...	1	12,50	Gr. F. R. I. Melilla 2 ...	1	abril	1949	P. E. H. Melilla ...	Por cinco años.
Idem	Mohamed Ben Al-Lal Mohame- di número 20.573 ...	1	12,50	Idem ...	1	abril	1949	Idem ...	Vitalicia.
Idem	Mohamed Ben Mohamed Septi, número 15.068 ...	1	12,50	Gr. F. R. I. Ceuta 3 ...	1	octubre	1948	P. E. H. Ceuta...	Idem.
Idem	Mohamed Ben Hamed B. Taib, número 6.768 ...	1	12,50	Gr. F. R. I. Larache 4 ...	1	enero	1953	P. E. H. Tetuán ...	Idem.
Idem	Abdel Ian Ben Hamed, núme- ro 5.859 ...	1	12,50	Gr. F. R. I. Larache 4 ...	1	agosto	1951	P. E. H. Ceuta...	Idem.
Cabo	Mohamed Ben Aisa Ben Had- du, núm. 3.939 ...	1	12,50	Gr. F. R. I. Alhucemas 5.	1	abril	1949	P. E. H. Melilla	Por cinco años.
Soldado	Mohamed Ben Abselan Ben Hamed, núm. 12.054 ...	1	12,50	Gr. F. R. I Rif 8 ...	1	octubre	1948	Idem ...	Vitalicia.
Maun 1.º	Tellero Ben Tohar Metuki, nú- mero 2.278 ...	1	12,50	Mehal-la Jalif. Tetuán 1.	1	septiembre	1953	P. E. H. Ceuta...	Idem.
Askari	Sedik Ben Mohamed Gomari, número 3.898 ...	1	12,50	Idem ...	1	noviembre	1948	Idem ...	Idem.
Idem	Mohamed Ben Ahamed Moha- med, núm. 7.616 ...	1	12,50	Mehal-la Jalif. Gomara 4.	1	noviembre	1951	P. E. H. Melilla ...	Idem.

4 de diciembre de 1953

D. O. núm. 23

861

Empleo	N O M B R E S	Medallas o posee	Pensión	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			m e n s u a l Pesetas		Día	Mes	Año		
Sargento	D. Celso Doval Fernández	1	12,50	Subinsp. Serv. y Mov. Territ. Z. Occ. Marruecos.	1	abril	1940	P. E. H. Tetuán ...	Vitalicia.
Mejasní	Mohamed Ben Abdel-lah Me-saud, núm. 2.285	1	12,50	Deleg. Asuntos Indígenas. Inspecc. Mejasnía	1	diciembre	1948	P. E. H. Ceuta... ..	Idem.
Soldado.. ...	Luis Antonio Fernández Fer-nández	1	12,50	Reg. Art. núm. 48	1	abril	1947	La Coruña... ..	Idem.
Idem... ..	Ramón Bisart Daurell	1	12,50	Reg. Art. núm. 72	1	mayo	1943	Lérida	Idem.
Idem... ..	Eusebio Sánchez González... ..	1	12,50	Reg. Zap. C. Ejt.º VII	1	abril	1940	Salamanca	Por cinco años.
Idem... ..	Al mismo	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem	Idem.
Sargento	D. Félix Rodrigo Martín	1	17,50	Zona R. y Mov. núm. 28.	1	enero	1940	Teruel	Vitalicia.
Soldado.. ...	Serapio Leceta Olalde	1	12,50	Zona R. y Mov. núm. 34.	1	marzo	1939	Guipúzcoa	Idem.
Idem... ..	David Antón García	1	12,50	Zona R. y Mov. núm. 41..	1	abril	1940	Zamora	Idem.
Idem... ..	Al mismo	1	12,50	Idem	1	abril	1940	Idem	Por cinco años.
Idem... ..	Felipe González Iglesias	1	12,50	Idem	1	abril	1940	Idem	Vitalicia.
Idem... ..	Francisco Fernández López	1	12,50	Zona R. y Mov. núm. 45.	1	abril	1940	Lugo	Idem.
Sargento	Don Francisco Canales Caba- Hero	1	17,50	Caja Recluta núm. 33	1	mayo	1952	La Coruña	Idem.
Ex guardia civil	Constancio García Aparicio	1	12,50	2º Tercio Guardia Civil.	1	agosto	1953	Vizcaya	Idem.
Idem... ..	Miguel Díez Yagüe	1	17,50	1.º Tercio Guardia Civil.	1	septiembre	1953	D. G. Deuda	Vitalicia.
Idem... ..	Al mismo	1	17,50	Idem	1	septiembre	1953	Idem	Idem.
Cabo	Comrado Adell Carceller	1	12,50	Agrup. Tropas n.º 3. Re-gión Aérea Levante ..	1	octubre	1953	Castellón	Idem.
Idem... ..	Jesús Chasco Berruete		12,50	Región Aérea Pirenáica. Centro R. y Mov.	1	noviembre	1948	Guipúzcoa	Idem.

a).—Esta pensión será aumentada a 221.66 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1949. Madrid, 25 de noviembre de 1953.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Continuación de la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 6.

DESTINO	LOCALIDAD	Número y clase de vacantes	DEVENGOS
Dirección General de Correos y Tele-comunicación	Legroño	1 cartero urbano	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.
Ayuntamiento de	Casasbuenas (Toledo)	1 alguacil	Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y asistencia médico-farmacéutica.
Idem idem	Villagonzalo (Badajoz)	1 alguacil portero	Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem idem	Tous (Valencia)	1 vigilante nocturno	Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.
Idem idem	Hiendelaencina (Guadañajara).	1 celador Arbitrios	Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, casa y luz.
Dirección General de Correos y Tele-comunicación	Setelo de Montes (Pontevedra).	1 agente postal	Obligaciones propias del cargo, con la subvención anual de 4.200 pesetas. (Es condición indispensable vecindarse en la localidad y tendrá que disponer el interesado de casa-habitación en lugar céntrico y sitio adecuado para instalación de un buzón. Deberá constituir una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total de los valores declarados, giros postales y demás fondos que se cursen y manejen durante el plazo de un mes.)
Idem idem	Cabezón de la Sal (Santander).	1 cartero rural	Agente de enlace de Cabezón de la Sal a su estación. Cambiar con expediciones ambulantes. Haber anual de 4.200 pesetas.
Clase cuarta (otros destinos)			
Delegación Nacional de Sindicatos.— Junta Nacional de Hermandades.— Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de	Almansa (Albacete)	3 guarda rural	Dotadas con 5.737,44 pesetas anuales en total, incluido el plus de carestía de vida y gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.
Idem idem	Cebolla de Trabancos (Avila)	1 guarda rural	Dotada con 5.965 pesetas anuales en total, comprendidas en esta cantidad pluses y demás gratificaciones.
Idem idem	Gotarrendura (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.
Idem idem	Herreros de Suso (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.
Idem idem	Mufiosancho (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.
Idem idem	Pajares de Adaja (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.
Idem idem	San Pascual (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.
Idem idem	St.º Tomé de Zabarcos (Avila).	1 guarda rural	Idem, idem.
Idem idem	Fuente el Sauz (Avila)	1 guarda rural	Idem, idem.

NOTA.—A los cabos primeros que se adjudique estas vacantes cobrarán todos los devengos de las mismas.—Al personal comprendido en la norma C. apartado b). de esta Orden, cobrará lo dispuesto en la norma B, epigrafe «Devengos», apartado b).

(Continuará)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico D. Antonio Benavides Benavides, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: El cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico D. Diego Valle Sánchez ha solicitado se le concedan los beneficios que otorga el Real decreto de 7 de noviembre de 1923 («Gaceta» 313), por lo que este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto su retiro, acordado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1953 («B. O. del Estado» núm. 59), concediéndosele el derecho a continuar en activo en dicho Cuerpo hasta completar los veinte años de servicios efectivos al Estado, pero sin que pueda ascender bajo pretexto alguno, debiéndosele instruir un expediente de capacidad todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico D. Conancio Rancano Cuadrado, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado

del policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico D. Dionisio Cuesta González, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumplen la edad
Cabo 1.º	Don Cipriano del Yelmo de la Cruz ..	16 septiembre 1953
Policia	Don Teodoro Cabañas Rojas	2 septiembre 1953
Idem	Don Sebastián Piernas Sánchez	3 septiembre 1953
Idem	Don Pedro Moreno Molinos	8 septiembre 1953
Idem	Don Clemente Rodríguez Ruiz	10 septiembre 1953
Idem	Don Antonio Madrid Paredes	12 septiembre 1953
Idem	Don Antonio Sardina Núñez	28 septiembre 1953

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Del B. O. del Estado núm. 337.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para las atenciones del mismo durante el próximo mes de enero se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del

día 19 que se reunirá la Junta correspondiente para la compra de artículos de consumo diario, a la misma hora del día 21 para la compra de los demás artículos y hasta igual hora del día 31 del corriente mes para aquellos no adjudicados anterior-

mente. Estas ofertas deben dirigirse en doble sobre, el exterior, dirigido a este Hospital, y el otro, interior, en el que conste solamente: «Para el concurso de víveres y artículos. Mes ... Día ...», y fecha de remisión. La relación de artículos y víveres

a adquirir en cada una de las Juntas y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Jefatura Administrativa de este Hospital y pueden consultarse todos los días laborables de nueve a catorce.

Lérida, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.863

P. 1-1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA NUM. 24

Vacante de cocinero mayor

Hallándose vacante la plaza de cocinero mayor en este Regimiento, se saca a concurso por medio del presente, advirtiendo que a cuantos pueda interesarles tendrán a su disposición, en el despacho del Teniente Coronel Mayor, el pliego de condiciones que les ha de servir de base para poder solicitar dicha vacante.

Logroño, 28 de noviembre de 1953.

Núm. 1.854

P. 3-3

HOSPITAL MILITAR VALENCIA

El próximo día 10 de diciembre se reunirá la Junta Económica del Establecimiento para la adquisición de una estantería de 10 por 3 metros, un tendero de ropa y dos carretones metálicos cerrados, material correspondiente al desarrollo de su Plan de Labores cuyas características se especifican en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición en la Jefatura Administrativa de dicho Hospital.

Valencia, 28 de noviembre de 1953.

Núm. 1.864

P. 1-1

REGIMIENTO DE TRANSMISIONES DE EJERCITO

El próximo día 14 del actual, a las once de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo declarado de desecho en el cuartel de este Regimiento de El Pardo, por el sistema de subasta oral y pública y por el procedimiento de pujas a la llana sobre el precio de tasación.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El Pardo, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.860

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BARGELONA

Debiendo adquirir este Establecimiento víveres para las atenciones del mismo durante el próximo mes de enero, se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del día 18.

La relación de víveres a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Jefatura Administrativa de este Hospital y pueden consultarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

Barcelona, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.865

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Los días 10 y 21 de diciembre próximo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, se celebrará concurso para adjudicación del suministro de artículos de consumo diario.

Para más informes, en la Administración del Establecimiento.

Vigo, 30 de noviembre de 1953.

Núm. 1.866

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente P. 49/53

Hasta las doce horas del día 9 de diciembre se admiten ofertas para la adquisición de los artículos para atender a las necesidades de los Establecimientos de Intendencia de esta Región en la siguiente cuantía:

Para el Parque de Intendencia de Cáceres

Leña ranchos, 476,35 Qm.

Leña hornos, 240,46 Qm.

Paja pienso, 102,30 Qm.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se rigen estas adquisiciones se encuentran a disposición de los ofertantes en la Secretaría de esta Junta, edificio del Gobierno Militar, paseo de María Cristina, 5 (Jefatura de los Servicios de

Intendencia, planta sexta), o en los Establecimientos correspondientes.

En las ofertas se hará constar el conocimiento íntegro de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

Núm. 1.867

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA MONTANIZADO SABOYA NUM. 6

Subasta de ganado

El próximo día 12, a las once horas, se venderán en pública subasta, tres caballos y un mulo de desecho en el local de la granja de este Regimiento, sito en la plaza de Leganés. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Leganés, 30 de noviembre de 1953.

Núm. 1.855

P. 2-2

REGIMIENTO DE CABALLERIA DRAGONES ALMANSA NUM. 5

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesarles que el próximo día 9 de diciembre, a las once horas, se celebrará en el cuartelamiento de este Regimiento, sito en la Regalada, una subasta de dos caballos.

Aranjuez, 30 de noviembre de 1953

Núm. 1.861

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Concurso adquisición víveres

Para el próximo mes de enero de 1954, ofertas hasta las doce horas del día 9 del actual, en primera convocatoria, y hasta la misma hora del día 19 en segunda. Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos víveres y artículos se hallan a disposición de los concursantes en la Administración de este Hospital Militar.

Logroño, 1 de diciembre de 1953.

Núm. 1.862

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION